

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 13 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904-Núm. 206

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasaran al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas trimestre
En provincias	3,50	id id
En Ultramar y extranjero	10	id id
El pago de la suscripción es adelantado.		

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 11.)

Instituto general y técnico de Oviedo

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

D. Domingo Alvarez Acebal, vecino de Avilés, & V. S. respetuosamente acude y expone:

Que es propietario del Colegio de dicha villa denominado de La Merced, el cual venía figurando como incorporado á ese Establecimiento de que V. S. es digno Jefe, desde 1874, bajo la dirección del recurrente.

En tan largo tiempo ha venido cumpliendo con todas las disposiciones que aparecieron en diferentes épocas, relativas á estos centros docentes privados que tanto han contribuido á la cultura pública, de cuyas disposiciones resultan justamente respetados los derechos adquiridos por un personal que se ha consagrado á la delicada labor de la enseñanza durante treinta años consecutivos.

El que expone ha fundado además una Escuela de Artes y Oficios de la que es Director desde el año de 1885, y ha publicado trabajos consagrados á esta enseñanza de obreros, algunos de los cuales figura en las Bibliotecas populares por haber sido premiados por el Ministerio de Instrucción pública.

Esto no obstante y entretanto acude donde haya lugar, para que no queden en desamparo derechos tan dignos de consideración y merecimiento, á fin de cumplir los requisitos exigidos por las vigentes disposiciones para incorporar á ese Instituto el repetido Colegio. Designa como Director de estudios del mismo á su hijo D. Juan Alvarez y Casariego, que venía desempeñando el cargo de auxiliar en ese Establecimiento, y acompaña al mismo tiempo los planos del edificio-Colegio, la certificación del Subdelegado de Medicina y la rela-

ción del material científico y demás documentos que se requieren á los efectos indicados.

En tal virtud, suplica á V.S. que teniendo por cumplidos los indicados requisitos, se digne estimar la incorporación á ese Instituto del Colegio de La Merced, según que así es de esperar de su rectitud y celo por los intereses de la enseñanza.

Avilés 15 de Agosto de 1904.—Domingo Alvarez Acebal.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

D. Gumersindo González Méndez, Licenciado en Sagrada Teología y Cura Económico de San Nicolás de la villa de Avilés, Obispado y provincia de Oviedo.

Certifico: que en uno de los libros de bautizados de esta parroquia de mi cargo, al folio ciento setenta y uno, se halla una partida de la que resulta que el dia cuatro del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, fué bautizado un niño, á quien se le puso por nombre Domingo, que nació el mismo día, es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. José Alvarez y Fernández, natural de San Isidoro el Real de Oviedo, y de doña Josefa Acebal Laviada, natural de San Pedro, de la villa de Gijón; abuelos paternos D. Francisco Alvarez y doña Luisa Fernández; maternos D. Juan Acebal y doña Teresa Lavandera; fueron sus padres D. Eduardo Ladislao Alvarez, advertido de su obligación y parentesco espiritual. Y para que conste hoy la presente que firmo y sello en la villa de Avilés á diez días de Agosto de mil novecientos cuatro.—Licenciado Gumersindo González Méndez.—Hay un sello que dice: Parroquia de San Nicolás de Avilés.—Diócesis de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Colegio Academia de Nuestra Señora de la Merced.—Avilés

Cuadro de enseñanzas

Bachillerato

Lengua Castellana, D. Carlos Alvarez Acebal, Licenciado en Letras, Derecho y Teología.

Geografía general y de Europa,

D. Domingo Alvarez Casariego, Licenciado en Filosofía y Letras.

Noción y ejercicios de Aritmética y Geometría, D. Juan Alvarez Casariego, Licenciado en Ciencias.

Caligrafía, D. Domingo Alvarez Acebal, Director de la Escuela de Artes y Oficios.

Religión, primer curso, D. Rafael Alonso, Presbítero.

Lengua latina, primer curso, D. Rafael Alonso.

Geografía especial de España, D. Domingo Alvarez Casariego.

Aritmética, D. Juan Alvarez Casariego.

Religión, segundo curso, don Rafael Alonso.

Gimnasia, primer curso, D. Jenaro Rodriguez, Licenciado en Medicina.

Lengua latina, segundo curso, D. Rafael Alonso.

Historia de España, D. Manuel González Wes, Licenciado en Derecho y Teología.

Geometría, D. Juan Alvarez Casariego.

Lengua francesa, primer curso, D. Fernando D'Loignie, Profesor de idiomas de la Escuela de Artes y Oficios.

Gimnasia, segundo curso, don Jenaro Rodriguez.

Historia Universal, D. Domingo Alvarez Casariego.

Preceptiva literaria y Composición, el mismo.

Lengua francesa, segundo curso, Fernando D'Loignie.

Algebra y Trigonometría, don Juan Alvarez Casariego.

Dibujo, primer curso, D. Agustín Heres González, Profesor de dibujo de la Escuela de Artes y Oficios.

Psicología y Lógica, D. Manuel González Wes.

Elementos de Historia general de la literatura, D. Domingo Alvarez Casariego.

Física, D. Juan Alvarez Casariego.

Fisiología é Higiene, D. Manuel González Wes.

Dibujo, segundo curso, D. Agustín Heres González.

Historia Natural, D. José Antonio de Villalain, Doctor en Medicina.

Etica y rudimentos de Derecho, D. Manuel González Wes.

Agricultura y técnica Agrícola é industrial, D. José Antonio de Villalain.

Química general, D. Juan Alvarez Casariego.

Ayudante de Ciencias, D. Gerardo Solis González, Bachiller, Perito químico y Perito mecánico.

Estudios de Comercio

Gramática de la lengua castellana, D. Castor Alvarez Acebal.

Geografía general, D. Domingo Alvarez Casariego.

Noción y ejercicios de Aritmética y Geometría, D. Juan Alvarez Casariego.

Historia de España, D. Manuel González Wes.

Lengua francesa (lectura y traducción), D. Fernando D'Loignie.

Elementos de Física, Química é Historia natural aplicados al Comercio, D. Gerardo Solis González.

Historia Universal, D. Domingo Alvarez Casariego.

Caligrafía, D. Domingo Alvarez Acebal.

Mecanografía, D. José Alvarez Casariego, Contador de Comercio.

Elementos de Aritmética, Algebra y Cálculo Mercantil, D. Domingo Alvarez Acebal.

Geografía económico-industrial de Europa y Universal, D. Domingo Alvarez Casariego.

Economía política, aplicada al Comercio, y elementos de Derecho administrativo, D. Castor Alvarez Acebal.

Lengua francesa (escritura y conversación) D. Fernando D'Loignie.

Lengua inglesa (lectura y traducción), D. Castor Alvarez Acebal.

Teneduría de libros y Prácticas, D. Domingo Alvarez Acebal.

Legislación mercantil, D. Castor Alvarez Acebal.

Tecnología industrial, D. Gerardo Solis González.

Lengua inglesa (escritura y conversación), D. Castor Alvarez Acebal.

Se señalan como libros de texto aquéllos que mejor se adapten á los programas oficiales, supliendo las deficiencias con explicaciones y apuntes de los respectivos profesores.

El método empleado es el teórico práctico.

Avilés Agosto 1904.—El Director de estudios, Juan Alvarez Casariego.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

R. al núm. 2.765

Comisión provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Secretario de la Exma. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies desuministros vendidos en el mes de Julio último en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio, á saber:

Ptas. Cts

Ración de pan de 70 de cágamos.	0 36
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 02
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 62
Idem de yerba de 12 id.	1 10
Litro de aceite.	1 30
Kilogramo de carbón.	0 18
Quintal métrico de leña.	3 91
Kilogramo de carne.	1 71
Litro de vino.	0 93

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 3 de Septiembre de 1904.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.—El Vicepresidente, Engenio Carrizo.

R. al núm. 2.821

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Llanera

D. Ramón García Miranda y Ablanedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que el dia 1.º de Octubre próximo y hora de las dos á cuatro de su tarde, tendrá lugar en estas Consistoriales el arriendo en venta libre y por término de uno á tres años, de los derechos de consumos gravados en la tarifa del vigente Reglamento, bajo el tipo de 31.693 pesetas en cada un año, cuya subasta se hará por el sistema de pujas á la llana.

Los licitadores que quieran optar á la subasta, consignarán previamente el 5 por 100 de depósito provisional, segú el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llanera Septiembre 10 de 1904.
—El Alcalde, Ramón G. Miranda.

R. al num. 2.814

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

De 11 á 12 del dia 20 del corriente mes, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de arriendo en venta libre de los derechos del Tesoro y recargo municipal del 100 por 100 sobre las especies comprendidas en la primera tarifa oficial que se consuman en este término municipal, durante el próximo quinquenio, bajo el tipo de 7.853 pesetas 81 céntimos en cada año.

Si por falta de proposiciones admisibles no tuviera efecto esta primera subasta se celebrará la segunda el dia 30 del citado mes de Sep-

tiembre á la misma hora y en el local designado para la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera, en cuyo caso el arriendo será por todo el año próximo de 1905.

Para hacer proposiciones es necesario el previo depósito del 5 por 100 del tipo fijado, quedando además obligado el arrendatario á prestar fianza por la cuarta parte del precio en que le sea adjudicado el arriendo.

El pliego de condiciones está de manifiesto en estas Consistoriales para todos los que deseen enterarse los días y horas hábiles.

Santa Eulalia de Oscos, Septiembre 8 de 1904.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 2.810

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Antonio Bueres, Juez accidental de primera instancia de Laviana.

Hago saber: que en las diligencias de apremio, procedentes del juicio ejecutivo propuesto por don Salvador Rodríguez Tejón, vecino de Cabañaquinta, en el concejo de Aller, representado por el Procurador D. Laureano García Laruelo, contra D. Vicente Ordiz Llaneza, vecino del Corralón, parroquia de Santa Bárbara, del término de San Martín del Rey Aurelio, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas, para cubrir esta responsabilidad se embargaron al último los bienes siguientes:

Primer. Una casa de habitación, sita en el Corralón de Santa Bárbara, del concejo de San Martín, que ocupa una superficie de seis metros de linea por cuatro de fondo próximamente, de planta baja, piso principal y desván; linda á la derecha, según su entrada, co huerto de Vicente Ordiz, espalda y frente caminos; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Segundo. Una finca llamada Heredo de Rio cerezo, destinada á prado, sita en Riocerezal, de la indicada parroquia de Santa Bárbara, de extensión doce áreas próximamente; linda al Sur bienes de Vicente Ordiz García, Norte camino, Este más de Vicente García y Oeste de José González; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Seguidos los autos por sus trámites acordé en providencia de esta fecha anunciar la venta de dichas fincas en pública subasta por veinte días, señalándose para el remate el dia cinco de Octubre próximo, hora de las once, en el local de este Juzgado, previniendo á los licitadores que los títulos de propiedad se hallan en la Escribanía y con los cuales deberán de conformarse.

Dado en Pola de Laviana y Septiembre seis de mil novecientos cuatro.—Antonio Bueres.—Por su mandado, Onofre Zapico.

R. al núm. 2.820

Juzgado de Llanes

D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, Juez municipal de Llanes y su término.

Hago saber: que en el juicio verbal civil que se hará mérito, se

dicte la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia

«En la villa de Llanes á diez y seis de Agosto de mil novecientos cuatro, el Sr. D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una don Manuel Pedregal Mijares, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, como tutor del incapacitado su padre político, don Manuel Mijares Hano, y de la otra como demandados D. Leandro Fernández Sánchez, viudo, mayor de edad, carpintero, y sus hijos Felipe, Mercedes, Emilia, Adolfo y Josef, Fernández Purón, la Josefa soltera, mayor de edad, ocupada en sus labores y vecina de esta villa, y los restantes sin domicilio conocido, sobre reclamación de ciento veinte pesetas, réditos de cinco años de un préstamo constituido por doña Angela Purón Sánchez, esposa que fué del D. Leandro y madre de los demás.

Fallo

Que debo condenar y condeno á los herederos de doña Angela Purón, que lo son sus hijos Felipe, Mercedes, Adolfo y Josef, Fernández Purón, y cónyuge superstite Leandro Fernández, á pagar al demandante D. Manuel Pedregal, en la representación legal que ostenta, dentro de tercer día á contar desde aquel en que esta sentencia sea firme, la suma de ciento veinticinco pesetas, sin hacer especial condenación de costas; notifíquese este fallo á los declarados rebeldes, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, si lo solicita el actor, y en otro caso hágaseles saber en el modo establecido en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —José María Saro.

Publicación

En el mismo dia fué leída y publicada la sentencia anterior por el Sr. Juez autorizante, estando celebrando audiencia pública, de que certifico. —Emilio Ausejo».

Y para que tenga debido efecto la notificación de la sentencia anterior á los demandados rebeldes y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que expido y firmo en Llanes á diez y siete de Agosto de mil novecientos cuatro. —José M. Saro.—Por su mando, el Secretario, Emilio Ausejo.

R. al núm. 2.811

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Noriega, en el citado pueblo se halla depositada una burra que se encuentra causando daños, de las señas siguientes: parida, cor su cría, blanca, algo vieja, la cría como de cuatro meses de edad.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo pago de daños y gastos ocasionados; debiendo advertir que transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se subastará públicamente.

Colombres 30 de Agosto de 1904.
—El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

2

Llanera.—En poder del Alcalde de barrio de Posada, parroquia de Rondiella de este concejo, se halla depositado un caballo extraño que se encontró haciendo daño en propiedad particular, cuyas señas son: alzada seis cuartas y media, color castaño claro, con una estrella blanca en el lomo efecto del aparejo, herrado de manos y esparabanes en los pies, crin y cola recortada, edad cerrada.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á recogerlo lo verifique en el término de 15 días, pasados los cuales se procederá á la subasta de dicho semoviente.

Consistoriales de Llanera, Agosto 3 de 1904.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.

2

Proaza.—El Alcalde de Barrio de Villamejín me comunica que el dia cuatro del actual se encontró causando daños en una finca de la propiedad de Ceferino García Tuñón, de dicho pueblo, una vaca de dueño desconocido y de las señas siguientes: color pardo claro, edad de cinco á seis años, escosa, asta abierta.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerla en el plazo de ocho días; previo pago de los gastos y daños ocasionados; en la inteligencia que se subastará si no se recoge en el indicado plazo.

Proaza 6 de Septiembre 1904.
—El Alcalde, Vicente Alonso.

1

Salas.—Al vecino de la Espina, en este concejo, D. Domingo Rubio, le han sido hurtados ó desaparecido la noche del cuarto del actual de los términos de la parroquia de la Espina, del concejo de Salas, dos machos cuyas señas son las siguientes: uno color negro, pequeño, bragado, siete cuartas menos dos dedos de alzada, edad diez años; otro un mulito quinceno, de seis cuartas y dos dedos de alzada, negro, bragado y esquilado de hace dos meses; fueron hurtados del sitio llamado de la Tejera en la referida parroquia.

Lo que se hace público con el fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentren lo participe á su dueño, quien pasará á recogerlos y abonar los gastos causados.

Salas 8 de Septiembre de 1904.
—El Alcalde, Regino M. Vega.

1